

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Construcción del Hospital General Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-1-19GYN-04-0243-2018

243-DS

***Criterios de Selección***

Monto.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	117,082.4
Muestra Auditada	116,767.2
Representatividad de la Muestra	99.7%

Se revisaron los 4,677 conceptos y partidas que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 116,767.2 miles de pesos ejercido en 2017, que representaron el 99.7% del monto erogado en 2017 en el proyecto en el año de estudio, por ser representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS Y PARTIDAS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos / Partidas		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DA-SOC-C-039-2013	4,549	4,549	111,585.6	111,585.6	100.0
DA-SOC-SP-037-2013	128	128	5,181.6	5,181.6	100.0
Otros			315.2		
Totales	4,677	4,677	117,082.4	116,767.2	99.7

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

En 2013 se llevó a cabo la auditoría núm. 193, denominada “Infraestructura Hospitalaria, en el Estado de Chiapas”, en la que se revisaron los contratos núms. DA-SOC-C-039-2013 y DA-SOC-SP-037-2013, de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública respectivamente; asimismo, en 2014 se practicó la auditoría núm. 171, con mismo título en seguimiento de la revisión de los mismos contratos del proyecto relativo a la construcción del Hospital General Tuxtla Gutiérrez, en esa entidad federativa.

Mediante la auditoría núm. 235-DS, se revisó dicho proyecto con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016.

En seguimiento de las auditorías practicadas y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron un contrato de obra pública y otro de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS, CONVENIOS Y OFICIOS DE REPROGRAMACIÓN REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DA-SOC-C-039-2013, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	26/08/13	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	377,398.5	29/08/13-18/08/15 720 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo.	31/10/13			26/09/13-15/09/15
Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	23/11/15			16/09/15-10/03/16 177 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	10/04/17			11/03/16-27/01/17 323 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (marzo 2018, considerando que debió concluirse en enero de 2017 y falta por ejercer el 8.1% del monto contratado), se constató que se seguían realizando trabajos de obra.				
			377,398.5	1,220 d.n.
Total contratado			377,398.5	1,220 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			235,402.4	
Ejercido en estimaciones en 2017			111,585.6	
Pendiente de erogar			30,410.5	
DA-SOC-SP-037-2013, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el estado de Chiapas.	20/08/13	Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V.	15,560.4	21/08/13-24/09/15 765 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	06/03/14		2,436.4	25/09/15-23/10/15 29 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	08/12/15		4,098.6	24/10/15-31/03/16 160 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	09/06/16		3,588.9	01/04/16-15/12/16 259 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	30/06/17		4,946.8	16/12/16-30/11/17 350 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (marzo 2018, considerando que debió concluirse en noviembre de 2017 y que le faltaba ejercer el 8.4% del contratado), se constató que se seguían realizando servicios de supervisión de la obra.				
			30,631.1	1,563 d.n.
Total contratado			30,631.1	1,563 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en estimaciones en años anteriores			22,878.3	
Ejercido en estimaciones en 2017			5,181.6	
Pendiente de erogar			2,571.2	

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación Pública Nacional.

## Resultados

1. Con la revisión del formato programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al cuarto trimestre de 2017, se constató que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó en el proyecto con clave núm. 1151GYN0010, construcción del hospital general Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, una inversión modificada y ejercida por un monto de 92,976.4 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente soportó documentalmente el ejercicio por 82,266.7 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia no comprobada de 10,709.7 miles de pesos.

En respuesta de la presentación de resultados finales del 17 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, mediante el oficio núm. JSC/237/2018 del 18 de abril de 2018, el Jefe de Servicios de Contratación del ISSSTE proporcionó diversa documentación consistente en nota aclaratoria con dos anexos, el primero relativo a las estimaciones y el segundo referente a los oficios de liberación de inversión y modificación del proyecto 1151GYN0010 “Construcción del Hospital General en Tuxtla Gutiérrez Chiapas”, lo cual reporta un monto ejercido de 117,082.4 miles de pesos y señaló que éstos corresponden a cuatro contratos, uno de obra pública, uno de supervisión y dos de servicios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, ya que se acreditó el ejercicio de 117,082.4 miles de pesos, el cual concuerda con lo reportado por el ISSSTE en la Cuenta Pública 2017, específicamente en el apartado detalle de programas y proyectos de inversión.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013, cuyo objeto consiste en trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se observó que el convenio núm. DA-SOC-C-039-2013-Ad, de fecha 10 de abril de 2017, de ampliación al plazo por 323 días naturales, del 11 de marzo de 2016 al 27 de enero de 2017, no se encuentra debidamente formalizado por el servidor público responsable; adicionalmente, a la fecha de verificación física del hospital (marzo de 2018) se detectó que aún se encuentran ejecutando trabajos fuera del plazo convenido, los cuales debieron concluirse el 27 de enero de 2017 y como consecuencia, la entidad ha calculado penalizaciones hasta la estimación núm. 107 por 34,146.2 miles de pesos; sin embargo, falta aplicar penas convencionales por 3,593.6 miles de pesos, en el entendido de que en ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía

de cumplimiento, lo cual asciende a 37,739.8 miles de pesos; no obstante, se continúa con los trabajos y por lo consiguiente la obra no se encuentra concluida.

En respuesta de la presentación de resultados finales del 17 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, mediante el oficio núm. JSC/237/2018 del 18 de abril de 2018, el Jefe de Servicios de Contratación del ISSSTE proporcionó diversa documentación consistente en nota aclaratoria con tres anexos; el primero relativo a un extracto de POBALINES, referente a los responsables de la firma de los contratos; el segundo referente a un extracto del Estatuto Orgánico del ISSSTE, en el cual se señalan las funciones del personal para suscribir los contratos y convenios; y el tercero referente al convenio modificatorio de ampliación al plazo núm. DA-SOC-C-039-2013-AD.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que el convenio fue formalizado por el servidor público responsable en su momento, se confirma que aún se encuentran ejecutando trabajos, fuera del plazo convenido así como la falta la aplicación de penas convencionales por 3,593.6 miles de pesos a que se hizo acreedora la contratista.

#### 2017-1-19GYN-04-0243-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,593,642.25 pesos ( tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 25/100 m.n. ), por concepto de las penas convencionales a que se hizo acreedora la contratista por incumplimiento al programa de ejecución del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013, formalizado el 26 de agosto de 2013 y cuyo objeto consiste en trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se detectó que mediante el oficio núm. JSP/10/015/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, la jefatura de servicios de proyectos entregó a la Jefatura de Servicios de Supervisión, los planos y archivos electrónicos correspondientes a las fachadas generales e interiores relativas al cambio de imagen institucional; y a su vez, con oficio núm. EXITO/ISSSTE/220 del 26 de octubre de 2015, el Gerente de Supervisión entregó esta información al superintendente de construcción para su ejecución; sin embargo, fue hasta el 2 de marzo de 2017 que se elaboró el dictamen técnico que sirvió de base para formalizar el 10 de abril de 2017 el convenio de ampliación al plazo núm. DA-SOC-C-039-2013-Ad del 11 de marzo de 2016 al 27 de enero de 2017, dicho convenio se justificó en la definición y entrega tardía del proyecto para las fachadas; aun y cuando este se encontraba desde octubre de 2015 en poder de la superintendencia de construcción, no obstante, el convenio se formalizó 532 días después de dicha fecha.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 17 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, mediante el oficio núm. JSC/237/2018 del 18 de abril de 2018, el Jefe de Servicios de Contratación del ISSSTE proporcionó diversa documentación consistente en nota aclaratoria con un anexo, que contenía, entre otros documentos, el dictamen técnico

núm. DSZ1/001/17 del convenio modificatorio de ampliación al plazo núm. DA-SOC-C-039-2013-AD.

Asimismo, mediante el oficio núm. SOC/00866/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el encargado del despacho de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE instruyó a las áreas correspondientes para que en lo subsecuente y dentro del ámbito de sus competencias implementen los mecanismos de control necesarios a fin de asegurarse de que, en las obras a su cargo, se elaboren en tiempo y forma los documentos que fundamentan las modificaciones al proyecto y una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, se verifique que la suscripción de los convenios correspondientes no excedan de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la mencionada determinación, conforme a la legislación y normativa aplicables.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, emprendió las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOC/00866/2018 del 20 de abril de 2018, con el cual el encargado del despacho de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE instruyó a las áreas correspondientes para que en lo subsecuente y dentro del ámbito de sus competencias implementen los mecanismos de control necesarios a fin de asegurarse de que, en lo subsecuente, en las obras a su cargo se elaboren en tiempo y forma los documentos que fundamentan las modificaciones al proyecto y una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, se verifique que la suscripción de los convenios correspondientes no excedan de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la mencionada determinación, conforme a la legislación y normativa aplicables, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013, relativo a los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como de los números generadores que las documentaron y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada por personal de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un monto total de 956.1 miles de pesos, debido a que se detectaron diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas y las realmente ejecutadas; dicho monto se integra de la manera siguiente: 99.2 miles de pesos en el concepto núm. 1100.12.22, “suministro, fabricación y colocación de muebles de madera de primera...”; 49.9 miles de pesos en el concepto núm. 1100.12.36, “suministro, fabricación y colocación de muebles de madera de primera...”; 2.0 miles de pesos en el concepto núm. EXT-HGTX0109, “llave economizadora cromada para lavabo de cierre automático modelo: tv-122”; 67.5 miles de pesos en el concepto núm. 1090.05.01, “suministro, colocación e instalación de panel para terapia intensiva para una cama, fabricado en perfiles de extrusión especial 6063 t 5 con correderas integradas a la estructura del panel de terapia intensiva...”; 725.8 miles de pesos en el concepto núm. 1090.09.01, “suministro y colocación de columna de piso a techo, para el servicio de unidad de cuidados intensivos neonatales (ucin), fabricado en perfiles de extrusión especial...”, y 11.7 miles de pesos en el concepto núm. 1100.01.16, “suministro, fabricación y

colocación de puerta de tambor a base de madera de primera de 38 x 25 mm. (1 1/2"x1"), en marco, cabezal superior e inferior...".

En respuesta a la presentación de resultados finales del 17 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, mediante el oficio núm. JSC/237/2018 del 18 de abril de 2018, el Jefe de Servicios de Contratación del ISSSTE proporcionó diversa documentación consistente en nota aclaratoria con dos anexos, los cuales corresponden a un acta entrega-recepción y una minuta de trabajo con reporte fotográfico y mencionó que en relación con el concepto núm. 1100.12.36, "suministro, fabricación y colocación de muebles de madera de primera...", dicho mueble fue entregado a las autoridades del hospital y que por necesidades del servicio fue reubicado; asimismo, indicó que para los restantes 906.2 miles de pesos se aplicarán las deductivas correspondientes.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, toda vez que, no se comprobó que efectivamente se haya reubicado el mueble de madera del concepto núm. 1100.12.36 en otra parte del hospital; además de que no se acreditó del monto observado por concepto de diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas y las realmente ejecutadas.

#### 2017-1-19GYN-04-0243-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 956,069.70 pesos (novecientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve pesos 70/100 m.n. ), por concepto de las diferencias de cantidades de obra estimadas y pagadas y lo realmente ejecutado, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013.

**5.** En la revisión de las actas de entregas parciales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013, relativo a los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción del nuevo hospital general en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residente de obra, y la supervisión del contrato de obra núm. DA-SOC-C-039-2013, efectuaron recepciones parciales sin que se formalicen dichas actas en infracción de la normativa.

En respuesta de la presentación de resultados finales del 17 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, mediante el oficio núm. JSC/237/2018 del 18 de abril de 2018, el Jefe de Servicios de Contratación del ISSSTE proporcionó diversa documentación consistente en nota aclaratoria con un anexo, el cual corresponde a las actas de recepción parcial de áreas.

Asimismo, mediante el oficio núm. DG/UDI/0274/2018 de fecha 30 de abril de 2018, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. JSC/244/2018 del 24 de abril de 2018 con el que proporcionó copia del oficio núm. SOC/00867/2018 del 20 de abril de 2018, del encargado del despacho de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE con el que instruyó a las áreas correspondientes para que, se aseguren de que, en lo subsecuente en las obras a su cargo se formalicen las actas entrega-recepción en cumplimiento de la legislación y normativa.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, con motivo de la intervención de la ASF, emprendió las acciones de control necesarias ya que, mediante el oficio núm. SOC/00867/2018 del 20 de abril de 2018, el encargado del despacho de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE instruyó a las áreas correspondientes para que se asegurase de que, en lo subsecuente, en las obras a su cargo se formalicen las actas entrega recepción en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 4,549,711.95 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Solicitudes de Aclaración.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 14 de junio del 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de aplicación de penas convencionales por 3,593.7 miles de pesos.
- Diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas y las realmente ejecutadas por 956.1 miles de pesos.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue



analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46-bis y 59, párrafos primero y noveno.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86; 113, fracciones I y VI; 115, fracción X; 166; y 167.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 5.10, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE; cláusulas sexta y décimaséptima, Forma y Lugar de Pago y Penas Convencionales, respectivamente, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-039-2013.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.